

## PLAN ANUAL DE VACANTES



0

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

**ENERO DE 2024**

RESOLUCION No.

( 30 ENE. 2024 ) No - 0095

"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, y Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en el título II capítulo II artículo 15 literal b); establece: "Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas".

Que el Decreto Nacional 612 de 2018, en su artículo 2.2.22.3.14, obliga a que todas las entidades del estado a integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año, entre ellos el Plan de Vacantes y el Plan de Previsión.

Que el Plan Anual de Empleos Vacantes es un instrumento que permite programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva, en dicho Plan se relaciona el número y el perfil de estos empleos en las entidades y organismos a los que aplica la Ley 909 de 2004, que cuenten con apropiación y disponibilidad presupuestal y que deban ser objeto de provisión para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que cada una presta.

Que cada entidad debe remitir al Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, la información sobre el total de vacantes definitivas junto con el perfil específico, y actualizará la información en la medida en que se vayan cubriendo dichas vacantes o se vayan generando otras.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, con base en la información suministrada al SIGEP, permite identificar las vacantes de los empleos públicos y los procesos internos y externos para la provisión de los mismos.

Que el Plan de Vacantes será el instrumento técnico para que la Comisión Nacional del Servicio Civil determine qué empleos se deben proveer.

Que la Ley 909 de 2004., en su artículo 17, señala que las Unidades de Personal o quienes hagan sus veces deberán elaborar y actualizar anualmente Planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance: a). Cálculo de los empleados necesarios para atender las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias. b). Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación. c). Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.



RESOLUCION No. **30 ENE. 2024** - 0095

"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE"

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Talento Humano como instrumento para programar la provisión de los empleos en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, cuyos documentos serán parte integral de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en todas sus partes el Plan Anual de Vacantes año 2024 para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, cuyo texto se anexa a la presente Resolución y hace parte de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar en todas sus partes el Plan de Previsión de Talento Humano año 2024, para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, cuyo texto se anexa a la presente Resolución y hace parte de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Talento Humano, quedan supeditados en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dichos planes deberán ser publicados en la página web de la corporación, en cumplimiento del Decreto Nacional 612 de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D.T., a los **30 ENE. 2024**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELO BACCI HERNANDEZ**  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	2
I. GENERALIDADES.....	3
II. MARCO NORMATIVO .....	6
III. OBJETIVOS .....	6
IV. ALCANCE .....	6
V. DEFINICIONES.....	7
VI. CARGOS A CONVOCAR .....	8



## INTRODUCCIÓN

Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán determinar la necesidad de talento humano en cada una de sus dependencias.

Para tal fin la Corporación desarrollará el plan anual de vacantes, de acuerdo a las políticas que establezca el departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a las normas que regulan la materia.

La Carrera Administrativa en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE tiene como principios básicos la legalidad, la honestidad, la imparcialidad, la eficiencia, la lealtad y el compromiso que los servidores públicos deben observar en el ejercicio de su cargo, y se basa exclusivamente en el mérito para la selección e ingreso, promoción por concurso y permanencia en la misma, mediante la evaluación sistemática y periódica de su desempeño, de conformidad con lo establecido en la Ley.

2

La Carrera Administrativa en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, como sistema técnico de administración de personal, tiene por objeto garantizar la eficiencia en el logro de los fines de la Corporación, el desarrollo de los programas de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y promoción en el servicio, garantizar el desarrollo integral, la capacitación, la participación y el bienestar de sus servidores y su estabilidad en sus cargos mientras cumplan a cabalidad con sus obligaciones.



## I. GENERALIDADES

### 1.1. NATURALEZA JURIDICA

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, nace con la expedición de la ley 99 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

La Corporación es un ente corporativo de carácter público, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

### 1.2. MISION

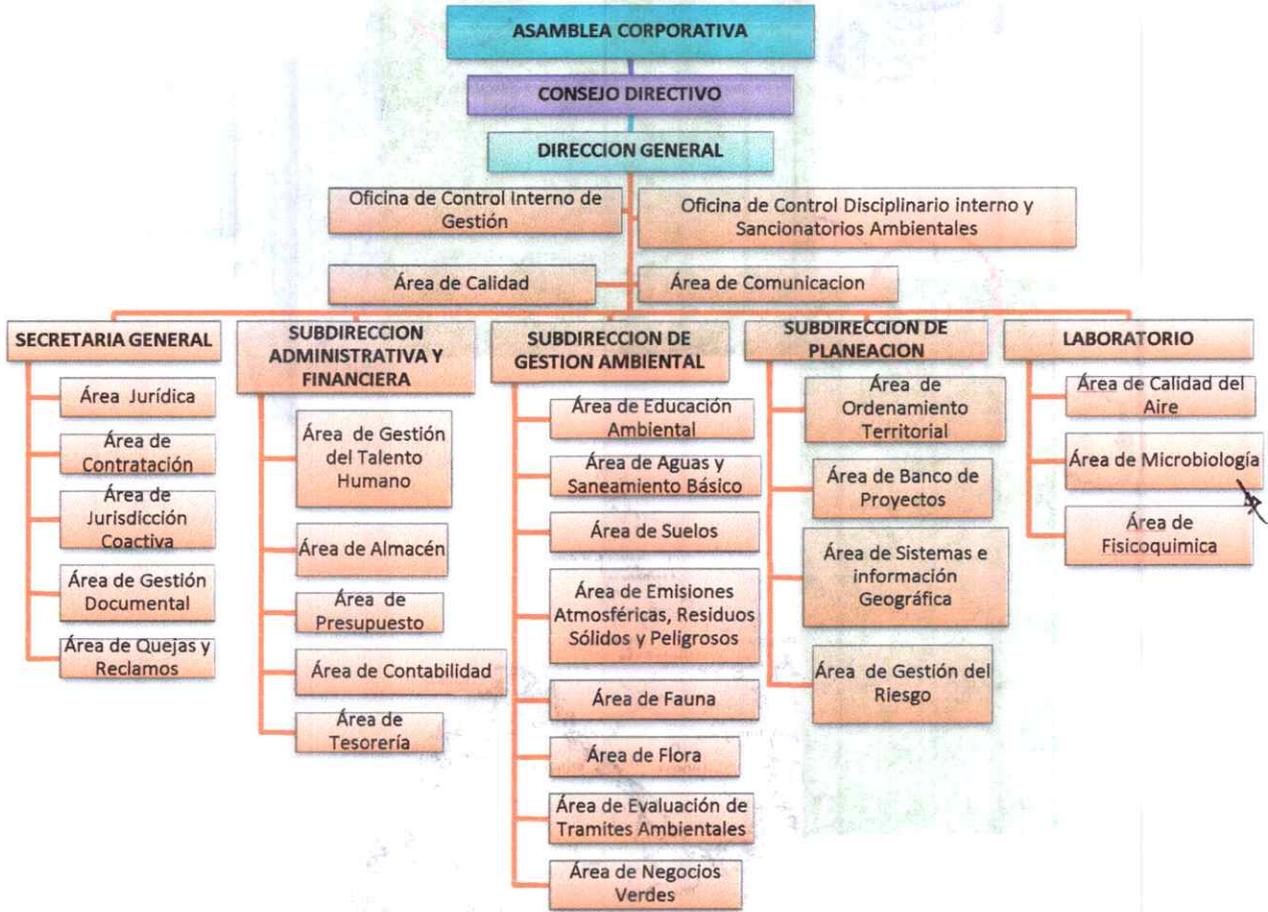
La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -Cardique-, en su área de jurisdicción como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el ambiente y los recursos naturales, propende por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Marino Costera - Cuenca Ciénaga de La Virgen y Montes de María, mediante la planificación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, utilizando su capacidad técnica, tecnológica, humana e investigativa.

### 1.3. VISION

Ser reconocida en la Región Caribe Colombiana por su efectiva gestión ambiental en su jurisdicción, incentivando en sus tres (3) ecorregiones una actitud de cambio frente al uso, conservación, recuperación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos, con un sentido de compromiso generacional de manera participativa y concertada, que afiance a mediano y largo plazo el desarrollo sostenible.



1.4 SISTEMA ORGANIZACIONAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.





## II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo en el cual se fundamenta el plan de vacancia de los funcionarios de la Corporación es el siguiente:

- Decreto 1042 de 1978.
- Ley 909 de 2004.
- Decreto 1227 de 2005.
- Marco normativo de la Corporación.

## III. OBJETIVOS

- Planeación anual de los recursos humanos, de forma que la entidad pueda identificar sus necesidades de personal de planta, estructurando la gestión del talento humano como una estrategia organizacional.
- Proveer de manera definitiva los cargos de la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, durante la vigencia 2024.

## IV. ALCANCE

La planeación y previsión anual de recursos humanos en la entidad, en cuanto a:

- a) Cálculo de los empleados necesarios para atender las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.
- b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.
- c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

## V. DEFINICIONES

### 5.1. EMPLEO PÚBLICO

Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

### 5.2. EMPLEO SUPERNUMERARIO

Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario. También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. En ningún caso la vinculación de un supernumerario excederá el término de tres meses, salvo autorización especial del gobierno cuando se trate de actividades que por su naturaleza requieran personal transitorio por períodos superiores.

### 5.3 EMPLEO TEMPORAL

Se entiende por empleos temporales los creados en la planta de personal por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento, de acuerdo con sus necesidades de personal. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contenerla motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.



## VI. CARGOS A CONVOCAR

Durante la vigencia 2024 la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE va a proveer 46 cargos de su planta global de personal que están en vacancia definitiva, a través de la Convocatoria que desarrollará la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004, estos cargos están distribuidos por nivel y dependencia, así:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE				
CARGOS A PROOBER POR NIVEL Y DEPENDENCIA				
PLANTA GLOBAL				
VIGENCIA 2024				
DEPENDENCIA	NIVEL			
	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
DIRECCIÓN GENERAL	1	0	0	1
SECRETARIA GENERAL	3	0	4	7
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES	0	0	1	1
OFICINA CONTROL INTERNO	2	0	1	3
SUBDIRECCION PLANEACION	4	0	2	6
SUBDIRECCION GESTION AMBIENTAL	7	2	1	10
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2	3	8	13
LABORATORIO	4	0	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>46</b>

8

Los perfiles de los 46 cargos vacantes de manera definitiva se encuentran detallados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Los cargos relacionados se encuentran provistos de manera provisional y en encargo; hay tres cargos de nivel profesional vacantes, en las áreas de secretaria general, planeación y control interno, en la actualidad no hay concurso de méritos en la CNSC.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.